



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Por el presente se hace público, para general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, aprobó la siguiente convocatoria pública de selección: Convocatoria de pruebas selectivas para la selección interina de un puesto de Director/a de la Banda y Escuela Municipal de Música.

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de prestación de servicios, jornada, duración y retribución):

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación interina de un Director/a de la Banda y Escuela Municipal de Música, vacante por hallarse el titular de la misma en situación de excedencia por incompatibilidad, con derecho indefinido de reserva de puesto según convenio colectivo, hasta la reincorporación de su titular o mientras no desaparezca el derecho al reingreso del mismo por cualquier causa; o finalizada esta por la provisión definitiva de la misma tras la celebración del correspondiente proceso selectivo para dicho fin.

Contenido de la prestación laboral de servicios.

– Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo de empresa del Ayuntamiento de Villarrobledo para la categoría del puesto de trabajo (A2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral –titulación superior-).

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA, PUESTO DE TRABAJO Y FUNCIONES.

Características:

– Jornada completa, disponibilidad horaria con carácter: Diurno-nocturno/mañana-tardes.
– Disponibilidad en fines de semana y festivos.
– Vacaciones y licencias según actividades sobre las variables de ambos servicios y dedicación (en defecto por convenio).

Puesto de trabajo:

– Jefatura de Servicios Musicales del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo con personal al cargo, Director/a de la Escuela Municipal de Música y Director/a de la Banda Municipal de Música de Villarrobledo.

Funciones: Serán las propias de esta plaza previstas en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, y en todo caso, las siguientes:

– Estudio y asesoramiento musical de carácter superior municipal, en relación con las materias de su competencia.

– Participar y coordinar propuestas en los claustros de planificación de la PGA (Programación General Anual) junto al profesorado de la Escuela Municipal de Música, con criterios y coordinación con el área de Educación y Cultura municipal, para borrador de actuaciones/actividades docentes. En general dirigir cualesquiera de las sesiones de claustros y reuniones ordinarias de personal docente o subalterno de la Escuela Municipal de Música, o personal momentáneamente agregado.

– Participar y coordinar en la concreción de objetivos y nuevos proyectos de las partes implicadas, Banda y Escuela Municipal; con criterios y coordinación con el área de Educación y Cultura municipal, sobre borrador de actividades y posterior fijación de la programación musical anual municipal.

– Planificar la actividad profesional docente o interpretativa, distribución de jornada y horarios de clase, distribución del currículo anual de centro entre los profesionales, organización de la jornada presencial-guardia de todo el personal laboral de la Escuela y Banda Municipal de Música, y además, la jornada laboral del personal subalterno agregado.

– Planificar, organizar y estructurar el régimen de estudio, ensayos parciales y generales de la Banda Municipal de Música, así como, el diseño de los períodos activos, no presenciales y vacacionales de la plantilla de la Banda Municipal de Música.

– Proponer anualmente bajo dictamen técnico a valoración por el órgano competente, el personal laboral encargado de la subdirección de la Banda Municipal de Música y el personal directivo de la Escuela Municipal de Música.

– Dirigir como director titular los conciertos, encuentros, festivales y programaciones musicales oficiales de la Banda Municipal de Música para cada temporada, dentro y fuera de la localidad, salvo circunstancias de fuerza mayor o inherente del servicio.



- Velar por el cumplimiento de objetivos y programaciones docentes de períodos escolares de la Escuela y temporadas musicales de la Banda Municipal.
- Capacidad de aplicar licencias, medidas de corrección actitudinal o en su defecto de aplicación del Reglamento de régimen interno de la Banda Municipal de Música. Informar sobre altas y bajas de la plantilla de músicos para cada inicio de temporada musical, y para el control presupuestario del área competente.
- Coordinar la acción subalterna delegada del personal operativo designado en actividades musicales, para su desarrollo funcional y estructural.
- Informar sobre inventarios y/o presupuestos de ambos servicios, relativo a: Material docente/bibliográfico, administración/dotación recursos, adquisición instrumental/herrajes, archivo/partituras musicales, arreglos/revisión instrumental, deterioros estructurales, dotación/escenificación conciertos, uniformidad, etc., de la Escuela y Banda Municipal de Música.
- Participar, coordinar y elaborar la memoria final de temporada y memoria general de centro, versada en las diferentes actividades musicales desarrolladas por la Escuela y Banda Municipal de Música, en relación con la consecución de objetivos y proyectos.
- Coordinar, controlar y subsanar cuantas incidencias que se generen con la prestación del servicio público de ambas instituciones, atendiendo las demandas o quejas.
- Asumir la máxima responsabilidad musical en las relaciones internas y externas con otras instituciones y entre la Escuela y Banda Municipal de Música.
- Sancionar las diferentes licencias laborales, permisos y ausencias solicitadas por el personal adscrito a la Escuela y Banda Municipal de Música, con criterios ajustados al convenio laboral o en su defecto a derecho, o reglamento de régimen interno y para el correcto funcionamiento de estos servicios públicos municipales.
- Confeccionar programas, repertorios, proyectos y la planificación de actuaciones para su difusión pública en el marco específico de las actividades a desarrollar por la Banda y Escuela Municipal de Música, en coordinación con el departamento de cultura competente.
- Organizar, estructurar y dirigir las agrupaciones de conjunto instrumental de nivel superior de la Escuela Municipal de Música, o en su defecto, delegación competente.
- Informar del estado de instalaciones o reformas de mejora de las dependencias docentes y su uso musical, en aras de la seguridad e higiene laboral y pública.
- Cuantas funciones le sean encomendadas por el órgano superior municipal dentro de las propias de su categoría profesional específica, para el buen funcionamiento de ambos servicios y en general de este Ayuntamiento.

Período de prueba: Se podrá establecer un período de prueba en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre.

Segunda.– Anuncios de la convocatoria y presentación de solicitudes.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete las presentes bases. Asimismo se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villarrobledo, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Titulaciones y estudios musicales sobre requisitos explicitados en la base tercera.
- Proyectos descritos en la base tercera.



– Documentación acreditativa de los méritos académicos complementarios y experiencia laboral si la hubiera y que los aspirantes deseen que les sean valorados para la fase de concurso.

A los efectos precedentes los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que figura como anexo V a la presente convocatoria.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del espacio económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de 65 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

– Profesor Superior de Dirección de Orquesta.

– Título de Profesor Superior de Música, en cualquiera de sus especialidades.

f) Presentar los siguientes proyectos musicales:

a) Programación musical y organización, para una Banda Municipal de Música amateurs de entre 50 y 60 plazas sobre actividades y proyectos musicales, incluyendo las actividades oficiales ya marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, organización y estructuración de la institución. Plantilla indicada en anexo I.

b) Programación educativa-curricular anual, conteniendo programación de actividad docente, actividades curriculares y extraescolares, organización administrativa y directiva, de una Escuela Municipal Elemental de Música en Villarrobledo, para una población local de 25.000 habitantes. Especialidades del proyecto educativo de centro indicadas en anexo II.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán demostrar asimismo un conocimiento del castellano que permita un desempeño adecuado de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.– Admisión de aspirantes y Tribunal calificador.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos o excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

Si no se presentara reclamación alguna, la citada resolución se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada re-



solución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este caso una vez resueltas las reclamaciones y subsanaciones se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.villarrobledo.com) la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Su composición nominal se efectuará en la resolución a que se hace mención en el párrafo primero de la presente base.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el anexo IV de dicha norma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto. Asimismo, el Secretario actuará con voz, pero sin voto.

Quinta.– Sistema de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

FASE TEÓRICA:

Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios e independientes.

Primer ejercicio.– Consistirá en la exposición y defensa ante el Tribunal calificador de los dos proyectos a que se hace referencia en el apartado f) de la base tercera. Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá del tiempo que determine el Tribunal calificador, que nunca podrá ser superior a treinta minutos para cada proyecto. Tras la finalización de la exposición y defensa de dichos proyectos, los miembros del Tribunal calificador podrán realizar preguntas al aspirante sobre los mismos.

La calificación de este ejercicio consistirá en la valoración entre 0 y 10 de cada uno de los proyectos, su exposición y defensa, y para superar el ejercicio deberá obtenerse al menos cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación final del ejercicio será la resultante de sumar las dos puntuaciones.

Segundo ejercicio.– Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada uno de los apartados a) y b) y contestar un test de cincuenta preguntas con respuesta múltiple sobre los temas del apartado c), de los temarios que figura en el anexo IV. Cada uno de los temas y el test serán valorados de 0 a 10 y para superar este segundo ejercicio deberán obtenerse al menos cinco puntos en cada uno de ellos tres, siendo la puntuación final del ejercicio la resultante de sumar la obtenida en cada uno de los temas y en el test.



El tiempo para la ejecución del ejercicio será fijado por el tribunal calificador y nunca será superior a tres horas.

La puntuación final total de la fase teórica, será la resultante de sumar la puntuación de los dos ejercicios convenientemente superados.

Fase práctica:

Los opositores deberán aportar individualmente para esta fase, todas las obras señaladas en el anexo III en versión original de cada guión/partitura y editorial, no se aceptarán fotocopias para salvaguardar los derechos de los titulares del Copyright.

Esta fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.– Ensayo de obras de diferentes géneros. El Tribunal calificador escogerá cuatro obras (pasajes, movimientos, tiempos u obras enteras) de las indicadas en el anexo III, donde los opositores realizarán por turnos y sin público, ensayos de quince minutos de preparación por cada elección designada, con los músicos de la Banda Municipal de Villarrobledo.

En este ejercicio se valorarán las capacidades musicales tipo: La técnica directorial, el trabajo de ensayo, los criterios interpretativos, el conocimiento del contexto y argumento de la obra, etc.

El ejercicio se valorará independientemente entre 0 y 5 puntos por cada obra ensayada (un resultado mínimo de 2,5 puntos por cada una), y para superar el ejercicio se deberá obtener un sumatorio de 10 puntos.

Segundo ejercicio.– Concierto de una obra elegida sobre las ensayadas. El Tribunal calificador elegirá una obra de entre las seleccionadas para el ensayo, para la interpretación a “modo de concierto”, de un tiempo, movimiento, pasaje u obra no superior a diez minutos, con los aspirantes al frente de la Banda Municipal de Música de Villarrobledo. Se evaluarán aspectos de la dirección musical orientados en el párrafo anterior, etc.

El ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos siendo necesaria la obtención de 5 puntos para ser superado.

La puntuación total final de la fase práctica será la resultante de sumar las puntuaciones de los dos ejercicios convenientemente superados.

Ambos ejercicios de la fase teórica y práctica, habrán de ser aprobados para continuar con la fase de concurso. La valoración final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase teórica y la fase práctica.

FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración de los méritos y la experiencia acreditados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase teórica y práctica de la oposición de acuerdo a los siguientes criterios y valoraciones:

Apartado 1.– Valoración de méritos. Fuera de los requisitos académicos exigidos, se computará la siguiente documentación aportada junto a la instancia de admisión: Cursos/illos por horas y completos en la especialidad de Dirección de Banda u Orquesta, y cursos/illos de capacitación docente o gestión de Escuelas de Música, en todos, siempre como alumno activo o dedicación presencial. Baremación:

Cursillos de 100 a 129 horas: 0,25 puntos.

Cursillos de 70 a 99 horas: 0,15 puntos.

Cursillos de 50 a 69 horas: 0,10 puntos.

Cursillos de 30 a 49 horas: 0,05 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

Por cursos lectivos completos en Dirección de Banda: 0,50 puntos.

Título Superior en dirección de Orquesta: 1,50 puntos.

Certificación de estudios de dirección de Banda de Música: 1 punto.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Cursillos de capacitación de gestión de centros educativos musicales desde 30 horas: 0,25 puntos.

Cursos de capacitación pedagógica y docente de 300 horas: 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima de méritos académicos y formación: 4 puntos.

Apartado 2.– Valoración de experiencia.

a) Por dirigir como director/a una Banda Municipal de Música profesional, Banda Municipal de Música



amateurs/estudiantes. No se valorarán períodos de prueba o inferiores a una temporada de programación; computándose la baremación por temporadas o cursos lectivos completos.

Baremación en dirección de banda u orquesta por temporada o curso: 0,20 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por dirigir como director/a una Escuela de Música Municipal o Conservatorio de Música. No se computarán períodos de prueba o inferiores a un curso lectivo; computándose la baremación por cursos lectivos completos.

Baremación en dirección de centros musicales por curso lectivo: 0,20 puntos

Hasta un máximo de 4 puntos.

Puntuación máxima de experiencia laboral: 8 puntos.

La puntuación máxima total de la fase de concurso entre sus dos apartados será de 12 puntos.

La calificación final del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación de las pruebas de oposición (fase teórica más la fase práctica) y de la fase de concurso.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, en su caso, vendrá determinado por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el tablón municipal (plaza de Ramón y Cajal, 1) y en la página web municipal (www.villarrobledo.com), una relación definitiva de aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio. En el caso de la fase práctica (el primer ejercicio es eliminatorio ante el segundo), el Tribunal podrá consultar con los opositores la posibilidad de realizar ambas pruebas seguidas (ensayo y concierto) sin determinar con anterioridad el resultado del primer ejercicio de ensayo.

Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados (en los lugares arriba expresados), que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la propuesta de contratación, por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase práctica de la oposición.

Séptima.– Acreditación de requisitos.

La persona que resulte seleccionada, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado final, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Acreditar en la fecha de presentación de solicitudes, las fotocopias debidamente compulsadas de las titulaciones académicas exigidas (base tercera, apartado f) en la presente convocatoria, y toda la documentación anexa complementaria para su examen y baremación (fase de concurso).

Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.



c) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; así como no encontrarse en incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera, resultarían excluidos, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Octava.– Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Novena.– Normas de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; y supletoriamente el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

Banda Municipal de Música de Villarrobledo (Albacete).

ORGANOLOGÍA:

- Flautín
- Flauta 1.^a y 2.^a
- Oboe 1.^o y 2.^o
- Fagote 1.^o y 2.^o
- Clarinete pral
- Clarinete 1.^o, 2.^o y 3.^o
- Clarinete bajo
- Saxofón soprano
- Saxofón alto 1.^o y 2.^o
- Saxofón tenor 1.^o y 2.^o
- Saxofón barítono
- Trompeta 1.^a y 2.^a
- Trombón 1.^o, 2.^o y 3.^o
- Trompa 1.^a, 2.^a y 3.^a
- Fliscorno 1.^o y 2.^o
- Bombardino BB 1.^o y 2.^o
- Tuba C 1.^a y 2.^a
- Contrabajo
- Timbales
- Láminas



- Campanas
- Percusión parches
- Pequeña percusión varios
- Actuaciones oficiales (a efectos del proyecto):
- Concierto de invierno.
- Concierto de Semana Santa.
- Procesiones de Jueves y Viernes Santo.
- Procesiones con la Virgen de la Caridad (patrona de la localidad).
- Procesión del Corpus Christi.
- Concierto de verano.
- Concierto de feria.
- Actividades varias en feria y fiestas.
- Procesión del Dulcenombre de María.
- Concierto de Santa Cecilia.
- Concierto de Navidad.

ANEXO II

Escuela Municipal de Música de Villarrobledo.

Proyecto general de centro, especialidades básicas del currículo docente:

- Flauta travesera.
- Oboe/fagote.
- Clarinete.
- Saxofón.
- Viento metal: Grave y agudo.
- Percusión sinfónica.
- Violín/viola.
- Violonchelo/contrabajo.
- Piano.
- Guitarra clásica.
- Plectro: Laud y bandurria.
- Música y movimiento.
- Musicoterapia.
- Lenguaje musical: Grado elemental y acceso conservatorio.
- Conjunto instrumental: Coro iniciación y coro infantil.
- Conjunto instrumental: Orquesta de cámara.
- Conjunto instrumental: Banda de música.
- Conjunto instrumental: Orquesta de pulso y púa.
- Conjunto instrumental: Big-band

ANEXO III

Obras para ensayo y concierto.

1. CASSIOPEIA, de Carlos Marqués, Ed. Molenaar Edition.
2. LORD TULLAMORE, de Carl Wittrock, Ed. Gobelin Music.
3. VIENTO DEL PUEBLO poema sinfónico de J. E. Canet Todolí Ed. Omnes Bands.
4. MISS SAIGON a Symphonic Portrait de C.M. Schönberg/A. Boubilil arr: Johan de Meij Ed. Molenaar.
5. THE LORD OF THE RINGS Symphony n.º 1 for Wind Orchestra de Johan de Meij, Ed. Amstel Music.
6. VARIACIONES IRÓNICAS de Francisco A. Bort, Ed. Rivera.
7. POLIFEMO AV39 for Symphonic Band de Andrés Valero, Ed. Piles.
8. DANCES MOVEMENTS by Philip Sparke, Ed. Studio Music.
9. MAN IN THE ICE de Otto M. Schwarz, Ed. Mitropa Music.
10. POEMA ALPESTRE, Symphonic Band de Franco Cesarini, Ed. Mitropa.
11. ENCUENTROS, pasodoble contrabandista de José Rafael Pascual-Vilaplana, Ed. Piles.
12. LA ÚLTIMA NOCHE, poema sinfónico de Víctor M. Ferrer Castillo, editado por BSMO.



13. ROMANCE AV31g para banda de Andrés Valero, Ed. Piles.
14. DE CAI, for Symphonic Band de Pascual Piqueras, Ed Piles.

ANEXO IV

TEMARIO DE OPOSICIÓN.

A) Temario musical genérico.

1. La notación musical. De la Edad Media al Renacimiento: Notación neumática, notación cuadrada, notación mensural, evolución y teóricos.
2. Parámetros de la música I: El sonido. Las cualidades del sonido: Duración y altura, definiciones, características y signos musicales que los definen.
3. Parámetros de la música II: El silencio. Cualidades del sonido: La intensidad y el timbre, definiciones, características y signos musicales que los definen.
4. Elementos de la música I: Métrica, ritmo y pulso: Definiciones, conceptos musicales y tipología.
5. Elementos de la música II: Melodía-intervalos y tiempo: Definiciones, conceptos musicales y tipología.
6. Elementos de la música III: Escalas musicales, tonalidad y modalidad, acorde: Definiciones, conceptos musicales y tipos de escalas-modos.
7. Elementos de la música IV: Armonía, texturas armónicas: Definiciones, conceptos musicales y tipología.
8. Procedimientos compositivos I: La forma sonata clásica: Definición y antecedentes, características, estructura, compositores y obras destacadas.
9. Procedimientos compositivos II: La sinfonía: Definición y antecedentes, características, estructura, compositores y obras destacadas.
10. Procedimientos compositivos III: El poema sinfónico, la música programática y descriptiva, música incidental: Definiciones y antecedentes, características, compositores y obras destacadas.
11. Procedimientos compositivos IV: La fuga: Definición y antecedentes, características, estructura, tipos, compositores y obras destacadas.
12. Procedimientos compositivos V: La obertura y la suite: Definición y antecedentes, variantes, características, compositores y obras destacadas.
13. El Renacimiento musical I: Concepto y cualidades, técnicas de composición, géneros y modos.
14. El Renacimiento musical II: Escuelas y tendencias compositivas, la música instrumental, compositores y obras.
15. El Barroco musical I: Cualidades, estéticas y formas musicales, períodos evolutivos, compositores y obras.
16. El Barroco musical II: La ópera en el Barroco, formas vocales profanas y religiosas, desarrollo en Europa.
17. El Clasicismo musical I: Concepto, cualidades, estéticas y formas musicales.
18. El Clasicismo musical II: Máximos representantes, evolución y transición al Romanticismo.
19. El Romanticismo musical I: Cualidades y características, el sinfonismo romántico, compositores y obras.
20. El Romanticismo musical II: El piano romántico y sus cultivadores. La forma lied, compositores y obras.
21. El Romanticismo musical III: La ópera romántica y su desarrollo en Europa, composiciones y obras.
22. Post-Romanticismo musical I: Cualidades e ideales, compositores destacados: Primera generación y escuela francesa.
23. Post-Romanticismo musical II: Último tercio del XIX, el nacionalismo post-romántico, proyección en el siglo XX y autores.
24. El Impresionismo musical I: Procedencia y concepto, características de su música, formas musicales y recursos.
25. El Impresionismo musical II: Precursores y compositores destacados, obras.
26. El Dodecafonismo musical: Conceptos, características de las series, compositores y obras.
27. Música moderna y contemporánea I, siglo XX: Futurismo, primitivismo, microtonalismo, música electrónica y concreta, música aleatoria, neoclasicismo. Compositores.
28. Música moderna y contemporánea II, siglo XX: Micropolifonía, minimalismo, cinematográfica, poliestilismo, espectralismo, improvisación libre.



29. El jazz: Comienzos y procedencias, desarrollo y estilos: Swing, funky jazz, soul jazz, jazz latino, jazz fusión, etc.

30. La música española I, en el Renacimiento: Características y estilos, compositores, escuelas, formas compositivas.

31. La música española II, en el Barroco: Características y estilos, compositores, música instrumental y para la escena.

32. La música española III, en el Clasicismo: Músicos destacados y precursores, música sinfónica y de escena.

33. El nacionalismo español I: Antecedentes, corrientes musicales, autores precursores del movimiento.

34. El nacionalismo español II: Elementos nacionalistas, evolución y etapas, generación del 98, generación del 14, autores y obras.

35. La zarzuela I: Definición, antecedentes y desarrollo: La tonadilla, la gran zarzuela. Compositores y obras destacadas.

36. La zarzuela II, el género chico: Origen, características y modalidades, autores, obras destacadas y espacios escénicos.

B) Temario musical específico.

37. Origen de las bandas de música, grupos de música en las milicias.

38. Presencia y expansión del grupo de viento/percusión a banda militar.

39. Evolución y transformación, de la banda militar a la banda civil.

40. Personalidad propia e influencia socio-cultural, las formaciones de banda. Precedentes, tipos, consecuencia y desarrollo final de las bandas.

41. Los grupos de música, milicias y bandas de música en la península ibérica, antecedentes y proceso evolutivo en su historia.

42. Realidad histórica, espacio y expresión cultural de un pueblo. Las bandas municipales.

43. Plantillas de gran banda de música –Orchestre d’Armonie–. Ejemplos de modelos en diferentes países.

44. De la organización instrumental o cuerdas en la plantilla de la banda de música, criterios y características.

45. Organología de la banda de música I, familia de viento-madera: Flauta y flautín. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

46. Organología de la banda de música II, familia de viento-madera: Oboe y corno inglés. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

47. Organología de la banda de música III, familia de viento-madera: Fagote, contrafagote, sarruxofones. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

48. Organología de la banda de música IV, familia de viento-madera: Requinto y clarinete soprano. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

49. Organología de la banda de música V, familia de viento-madera: Clarinete alto, clarinete bajo y contrabajo. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia

50. Organología de la banda de música VI, familia de viento-madera: Saxofón soprano, soprano y alto. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

51. Organología de la banda de música VII, familia de viento-madera: Saxofón tenor, barítono y bajo. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

52. Organología de la banda de música VIII, familia del viento-metal: La trompa. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia

53. Organología de la banda de música IX, familia del viento-metal “saxhorn”: Familia del fliscorno y de las tubas. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

54. Organología de la banda de música X, familia del viento-metal. Familia de la corneta: Clarín y cornetín. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.

55. Organología de la banda de música XI, familia del viento-metal. Familia de la trompeta: Piccolo, pocket y trombón. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.
56. Organología de la banda de música XII, familia de la percusión. Instrumentos de sonido determinado I: Xilófono, vibráfono y marimba. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.
57. Organología de la banda de música XIII, familia de la percusión. Instrumentos de sonido determinado II: Lira, carrillón, campanas y timbales definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.
58. Organología de la banda de música XIV, familia de la percusión. Instrumentos de sonido indeterminado: Bombo, caja, platillos y pequeña percusión. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.
59. Organología de la banda de música XV, familia de la cuerda frotada: Violonchelo y contrabajo. Definición, clasificación, tesituras, materiales, nomenclatura, tipos, afinación, características técnicas e historia.
60. Tipos de agrupaciones bandísticas. Atendiendo al tipo de música y espacios donde interpreta.
61. Criterios de colocación de las familias instrumentales. Punto de partida y actualidad. Ejemplos gráficos.
62. Repertorio bandístico I, del Barroco al Romanticismo: Antecedentes, herramienta identitaria, obras y compositores.
63. Repertorio bandístico II, del Romanticismo al siglo XXI: Herramienta identitaria, obras y compositores. La música festera.
64. Idoneidad del repertorio de programación. Criterios, estrategias y selección.
65. De la transcripción a una música propia, transición y nomenclatura general en las obras de banda.
66. La transcripción musical I: Conceptos y etimologías de términos. El arreglo, la transcripción, la instrumentación y la orquestación. La transcripción de la madera y la cuerda.
67. La transcripción musical II: Trabajo previo, combinaciones sonoras, articulaciones, texturas, potencia, timbres, etc. La transcripción del metal y la percusión.
68. Instrumentación para banda de vientos y percusión. Parte I. Combinaciones instrumentales y combinaciones melódicas entre cada familia.
69. Instrumentación para banda de vientos y percusión. Parte II. Combinaciones armónica y combinaciones rítmicas entre cada familia. La importancia de la percusión en la instrumentación.
70. El guión y/o la partitura. Conceptos, ordenación, simbología, abreviaturas y comprensión.
71. El Director I. Aparición y antecedentes. La dirección musical. El director-programador. El director de la escuela de educandos.
72. El Director II. Por qué Director de banda de vientos: La formación musical del Director.
73. El Director III. La educación musical y el adiestramiento. Empatía y liderazgo. La conducción psicológica o inteligente.
74. Técnica de dirección I: El gesto directorial a la agrupación musical. La mano derecha e izquierda, el gesto de la mirada.
75. Técnica de dirección II: Ejercicios posturales, movimientos “con y sin” batuta, posición inicial y ejecución. Movimientos corporales, planos y colocación de modelos.
76. Técnica de dirección III: El trabajo musical: El oído musical y la afinación.
77. Técnica de dirección IV: El trabajo musical. El ensayo y la frase de instrucción. Procedimientos de trabajo en el ensayo. Principios articulatorios de los instrumentos.
78. Técnicas de dirección V: El trabajo musical. La idea musical y puesta en escena para su ejecución.
79. Técnicas de dirección VI: Figuras básicas, actividad y pasividad, anacrusas, relaciones, compases y subdivisiones, amalgamas, calderones. Dinámicas y agógicas.
80. Técnica de dirección VII: Idea musical, concepción, análisis morfológico, sintáctico, armónico y estilístico.
81. Técnicas de dirección VIII: Análisis de la fenomenología de la obra, notas del programa y contexto.
82. Técnicas de dirección IX: Técnicas de dirección y referencias directoriales de grandes directores: Sergiu Celibidache, Kirill Kondrashim, Igor Markevitch y Hans Swarowski.



83. La resiliencia. Reto social y estratégico: Forma de afrontar riesgos en las sociedades musicales. Gestión, producción, financiación, proyectos y expansión artística.

C) Temario de legislación sobre la Constitución.

1. Preámbulo, título preliminar.
2. Título I, de los derechos y deberes fundamentales.
3. Capítulo I, de los españoles y los extranjeros.
4. Capítulo II, sección 1.ª y sección 2.ª.
5. Capítulo IV, de las garantías de las libertades y derechos fundamentales.
6. Capítulo V, de la suspensión de los derechos y libertades.
7. Título VIII, de la organización territorial del Estado.
8. Capítulo I, principios generales.
9. Capítulo II, de la Administración Local.
10. Capítulo III, de las comunidades autónomas.

ANEXO V

Modelo de solicitud. Datos personales:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

Calle o plaza y número	C. postal	Localidad	Teléfono/s

Manifiesta:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Villarrobledo para la contratación interina de un puesto de Director/a de la Banda y Escuela Municipal de Música.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin, aporta la siguiente documentación (especificar):

Villarrobledo, a ____ de _____ de 201__

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayto. de Villarrobledo como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.

Villarrobledo, diciembre de 2017.–El Alcalde.

22.244